



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA JHENNY JUDITH BERNAL ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL; Y POR OTRA PARTE, **ASOCIACIÓN DE PERIODISTAS Y COMUNICADORES SIETE DE JUNIO, ASOCIACIÓN CIVIL**, EN LO SUBSECUENTE “**LA ASOCIACIÓN CIVIL**”, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA LIDIA ORALIA SARABIA ABRAJÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN CIVIL; QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**” Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA:

I.1. Que en fecha 27 de mayo de 2022 se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, No. 064, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, con el objeto de establecer las medidas para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas en la entidad federativa, así como garantizar el goce de condiciones adecuadas para el desempeño de su trabajo.

I.2. Que con el propósito de dar cumplimiento al objeto la Ley, se estableció en su artículo 55, la creación del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, como un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con la responsabilidad de prevenir, atender y proteger a periodistas y personas defensoras de derechos humanos en los casos de agresiones.

I.3. Que entre las facultades del Instituto, conforme a lo indicado en el artículo 56 fracciones VIII y IX de la Ley, se encuentran el establecer acciones de capacitación, coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, así como con otros órganos y mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, y el celebrar contratos o convenios para la realización del objeto de la Ley.



I.4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, fracciones I, III y VIII, de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, al frente de la Dirección General del Instituto habrá un Director General quien tendrá la atribución de representar legalmente al Instituto; suscribir convenios y contratos en los términos de la Ley; y fungir como superior jerárquico de todo el personal que presta sus servicios en el Instituto.

I.5. Que en fecha 26 de julio de 2022, se eligió a la Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano, como Directora General del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, por un periodo de 5 años, a través del acuerdo número 82, expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 093, de fecha 3 de agosto de 2022.

I.6. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio las oficinas del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, ubicadas en calle Carlos Lineo, número 1997, colonia Chapultepec, plaza Botánico, primer piso, locales 206-210, C.P. 80040, Culiacán, Sinaloa.

II. "LA ASOCIACIÓN CIVIL" DECLARA:

II.1. Se encuentra legalmente constituida mediante escritura pública número 3,005, volumen X, de fecha doce de octubre de mil novecientos noventa y nueve, del protocolo a cargo del Notario Público número 127 en el Estado de Sinaloa, Doctor Rubén Elías Gil Leyva Morales.

II.2. Tiene como objeto social, la unificación de los periodistas y comunicadores en la entidad y su enlace con otras asociaciones afines, entre otras:

- a. Superación profesional y académicas a través de cursos y actividades que incluyan intercambios y adjudicación de becas.
- b. Defender las condiciones que permitan el ejercicio del periodismo y la libertad de expresión.
- c. Promover y defender los valores que enaltecen a una sociedad democrática, la transparencia en la vida pública y la rendición de cuentas.
- d. Establecimiento de relaciones con instituciones similares, públicas y privadas, tanto del país como en el extranjero.

II.3. La Lic. Lidia Oralia Sarabia Abraján, quien tomó protesta el 7 de junio de 2022, como Presidenta del Consejo Directivo de la Asociación de Periodistas y Comunicadores 7 de junio A. C. por el periodo 2022-2024, goza de facultades para



la celebración del presente acuerdo de voluntades, según lo dispuesto por los artículos 43 y 45 de los Estatutos Generales de la Asociación.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social y de los compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, cuenta con la infraestructura física, técnica y administrativa necesaria, para todos los fines y efectos legales.

II.5. Señala como su domicilio la ciudad de Culiacán, Sinaloa. México.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación entre "LAS PARTES" para que de manera conjunta coordinen la elaboración y realización de diversas actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la defensa y protección de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas a través de la capacitación.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Sin detrimento de las funciones, atribuciones, competencias y objeto de "LAS PARTES", para el cumplimiento del objeto del presente convenio y en atención a las determinaciones internas que adopten, se comprometen a llevar a cabo actividades de capacitación en beneficio de periodistas y personas defensoras de derechos humanos, ya sea de manera institucional o a través de convenios de colaboración y/o coordinación con otras autoridades de Estado, entes gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas u otros.

Para tales efectos, "EL INSTITUTO" se compromete a brindar a "LA ASOCIACIÓN" las capacitaciones señaladas en la primera hoja anexa que forma parte integrante del presente convenio como ANEXO 1, a ser posible el tercer miércoles de cada mes durante el semestre comprendido entre julio y diciembre de 2023, cuyas fechas se precisan en el referido documento adjunto.

Por lo que respecta al primer semestre de 2024, "LAS PARTES" se comprometen a generar una propuesta de calendarización de capacitaciones a más tardar el último



día hábil de enero de 2024, para llevarse a cabo en los meses comprendidos entre enero y junio de 2024.

En caso de que alguna de las partes requiera reprogramar alguna de las fechas agendadas previamente, deberá externarlo a la otra parte con al menos cinco días hábiles de anticipación a efecto de establecer una nueva fecha.

TECERA. Las acciones encaminadas al cumplimiento del presente convenio se harán bajo el absoluto respeto y sin perjuicio de la autonomía o naturaleza jurídica propia de “LAS PARTES”, en el entendido de que habrán de salvaguardar en todo momento la particularidad de sus determinaciones en apego a las funciones, atribuciones y competencias que a cada una de ellas les corresponda.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES. “LAS PARTES” convienen que las personas responsables del presente convenio serán las señaladas en el proemio del presente convenio.

QUINTA. COMUNICACIONES. Todo tipo de comunicaciones entre “LAS PARTES” deberá realizarse preferentemente de manera escrita por conducto de las personas responsables.

Cualquier cambio de responsable será comunicado entre “LAS PARTES”, con una anticipación de por lo menos 10 diez días hábiles previos a la fecha en que se pretenda dar efecto a dicha modificación.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte correspondiente. Por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni se seguridad social con la otra, y a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le quiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como



consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su celebración.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación por escrito entregada con 30 treinta días hábiles de anticipación a la otra parte. En este caso se tomarán las providencias necesarias a efectos de que las acciones iniciadas antes del aviso se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto a su interpretación y cumplimiento, deberá ser resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcances, son conformes con sus términos y lo firman por duplicado, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los 1 días del mes de julio de 2023.

Por “EL INSTITUTO”

Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano
Directora General

Por “LA ASOCIACIÓN CIVIL”

Lic. Lidia Oralia Sarabia Abraján
Presidenta del Consejo Directivo



ANEXO 1

Programación de Actividades de Capacitación del IPPPDDHyP con la Asociación 7 de Junio A.C.

Julio-Diciembre 2023

TEMATICA	FECHA TENTATIVA
"Funciones y Atribuciones del IPPPDDHyP"	Miércoles 19 de julio de 2023
"Estándares Internacionales de Protección a Periodistas"	Miércoles 16 de agosto de 2023
"Seguridad Digital para Periodistas"	Miércoles 20 de septiembre de 2023
"Instancias Garantes Especializadas en Prevención y Protección a Periodistas"	Miércoles 18 de octubre de 2023
"Diagnóstico y Mapa de Riesgo"	Miércoles 15 de noviembre de 2023
"Medidas de Autoprotección"	Miércoles 20 de diciembre de 2023

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y la Asociación de Periodistas 7 de Junio A.C., de fecha 1° de julio de 2023.